

Legislación Nacional

LEY 21138CORREOSExplotación exclusiva por el Estado de determinados servicios sanc. 30/9/1975; promul. 27/10/1975; publ. 31/10/1975 Por cuanto: El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley: **Art. 1.º** Modifícase el art. 2º de la ley 20216 por el siguiente: **Art. 2.º** Quedan exclusivamente reservado al Estado la admisión, transporte y entrega de: a) Las comunicaciones escritas, grabadas o realizadas por cualquier otro procedimiento asimilable que se encuentren cerradas, y las abiertas que tengan carácter actual y personal; b) Todo sobre o pliego cerrado provisto de dirección; c) Los remitentes de los envíos mencionados en los incs. a) y b) deben inexcusablemente utilizar los servicios postales que presta el Estado, no pudiendo distribuirlos por su cuenta. **Art. 2.º** Comuníquese al Poder Ejecutivo. Sánchez Toranzo ? Garcí-a ? Lavia ? Caressi